Año de 1927 — Viernes 14 de Octubre — Núm. 123

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2591

Junta Provincial de Abastos

La *Gaceta* correspondiente al día 6 de los corrientes y número 279 inserta un concurso de suministro de harinas al Consorcio de la Panadería de Madrid, según condiciones que a continuación se mencionan:

«El Consorcio de la Panadería de Madrid, previa autorización oficial, y con solvencia garantizada por sus propios fondos y la responsabilidad mancomunada y solidaria de sus asociados, convoca a concurso, entre fabricantes de harina de trigo, que podrán hacer proposiciones individualmente o agrupándose en Sociedad o Consorcio, para el suministro, en cada uno de los meses desde Noviembre de 1927 a Agosto de 1928, ambos inclusive, de 42.000 quintales métricos de harina corriente para pan de familia, 8.400 quintales métricos de harina especial para pan de Viena y 5.100 quintales métricos de harina de fuerza para pan francés.

Las harinas serán de trigo, puras, sin mezcla alguna extraña, con su olor característico, sin sabor amargo o ácido, y en su composición no excederá el agua del 15 por 100; las cenizas del 1 por 100 y la acidez expresada en ácido láctico, de 0'25 por 100, no siendo inferior la riqueza en gluten del 8 por 100 para las harinas corrientes; del 9 por 100 para las especiales y del 13 por 100 en las de fuerza.

Las proposiciones podrán referirse a la cantidad total o a parte de todas o cada una de las clases de harina indicadas, teniendo en cuenta que los cupos que se adjudiquen habrán de ser de la misma cantidad para cada uno de los meses, pudiendo tan sólo variar en un 10 por 100 en más o en menos, según las necesidades del consumo, y que los precios que se propongan serán los que correspondan a los suministros de Noviembre y Diciembre, que podrán elevarse o reducirse, a partir de Enero, si la alteración de precio de los trigos así lo exigiese. En este caso, se fijará la diferencia con arreglo a lo que resulte de la comparación al aplicar la fórmula de molturación vigente con base del promedio de cotizaciones en el mes actual y en el anterior al en que haya de efectuarse el suministro, obteniéndose este promedio de cotización con vista de las que rijan en la zona de compra del adjudicatario y en los mercados de las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Valladolid, por lo que afecta a las harinas corrientes y especiales y en los de Aragón, Navarra y Monte Catalán, en cuanto se refiere a las de fuerza.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en las oficinas del Consorcio, establecidas en la calle de la Flora, número 3, dentro de las horas de oficina, de cuatro a siete de la tarde, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las siete de la la tarde del 15 de Octubre, y en ellas se hará constar:

Nombre y domicilio de las personas o entidad proponente.

Tipo de composición de las harinas que se ofrezcan.

Cantidad de cada clase que se desea suministrar.

Precio del quintal métrico sobre almacén o estación de Madrid envasado en sacos de buena calidad, con marca o etiqueta de procedencia y número; y

Garantías que ofrece para responder del cumplimiento del contrato.

Juntamente con los pliegos, se acompañará por cada clase de harina que se ofrezca, el correspondiente boletín de análisis y tres muestras convenientemente precintadas, conteniendo un kilo cada uno, de las que dos se conservarán a resultas de la resolución del concurso como garantía de las características y tipo de composición de cuantos suministros haga el proponente, caso de resultar adjudicatario, extrayéndose de la otra la cantidad necesaria para efectuar el análisis comprobatorio, cuyo resultado deberá tenerse en cuenta al hacer la adjudicación. Asimismo se acompañará a cada pliego la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de depósito provisional, que será devuelto dentro de los tres días siguientes a la resolución del concurso, excepto a los adjudicatarios, que sólo podrán retirarlo desde el día siguiente a la firma de la escritura de contrato.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio social antes referido, a las once de la mañana del 17 de Octubre, ante el Comité Ejecutivo del Consorcio, con asistencia de un Notario, que levantará al efecto la oportuna acta; y dentro de los ocho días siguientes, dando cuenta previamente a la Dirección General de Abastos, que podrá suspender el acuerdo, se resolverá el concurso, bien declarándolo desierto, por no ser convenientes las ofertas o haciendo la adjudicación de la totalidad o de parte de los suministros a uno o más de los proponentes, según las ofertas afecten al cupo mensual de cada clase o a una parte que no podrá ser menor del 10 por 100.

Comunicada la resolución a los proponentes, los que resulten adjudicatarios quedarán obligados, salvo pérdida del depósito provisional, a concurrir el día y hora que se designe a otorgar la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen ésta y copias, anuncios, timbre y demás inherentes al concurso.

El adjudicatario quedará en la obligación de situar en Madrid, dentro de los cinco días anteriores al primero de cada decena de los meses antes indicados, la tercera parte del cupo mensual asignado, con excepción de los que correspondan a la primera decena de Noviembre, que podrá hacerlo dentro de la misma. Deberán también disponer constantemente sus fábricas de las cantidades de harina suficiente pra prevenir cualquier contingencia de la fabricación o del abastecimiento.

De toda la partida que se reciba se recogerán muestras para comprobar, mediante análisis en el Laboratorio del Consorcio, si las harinas reunen las condiciones fijadas. De no ser satisfactorio el resultado, se notificará al adjudicatario, que podrá pedir nuevo análisis en un Laboratorio oficial de esta Corte y designar el perito que le represente. Si el nuevo análisis fuera favorable, las harinas serán admitidas por el Consorcio, pero en caso de ser confirmatorio del primero, quedará la expedición de cuenta del remitente que deberá reponerla en el plazo de ocho días, abonando además al Consorcio tres pesetas por cada quintal métrico de harina, cuya entrega se demorara por aquella causa.

La reincidencia en el envío de harinas de distinta composición de la ofrecida, así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará aparejada la rescisión del mismo y la indemnización por daños y perjuicios, de dos pesetas por cada cien kilos de harina que faltaran por entregar de la cantidad adjudicada, penalidad de la que en defecto de las garantías ofrecidas, responderá el adjudicatario con su persona y bienes.

El importe de los suministros se satisfará por el Consorcio por decenas y dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las expediciones, considerándose a este efecto como una sóla partida las que se reciban en cada decena.

Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar el incumplimiento del contrato, los adjudicatarios renunciarán al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose expresamente a los Tribunales de esta Corte.»

Lo que se publica para conocimiento de los fabricantes de harinas de esta provincia.

Segovia, 12 de Octubre de 1927.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

2568

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura de Obras Públicas

Electricidad

Don Francisco Sastre Herrero, vecino de Bernardos, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo de la subcentral que tiene solicitada instalar en el molino harinero de su propiedad, situado en Bernardos, llegue al pueblo de Miguel Ibáñez, al objeto de suministrarle flúido para alumbrado público, particular y otros usos industriales.

La línea partirá, como ya se dice antes, de la subcentral situada en el molino harinero de Bernardos, cruzará la carretera de Santa María de Nie-

va a este pueblo y bordeando una era, formará luego un ángulo de 165° continuando después por tierras de labor, en donde cruza por encima, la linea de alta tensión de Bernardos a Migueláñez de D. Emilio Escorial, entrando ya en término municipal de Migueláñez, en donde atraviesa el camino a la Armuña, formando después un ángulo de 140° y continuando recta para formar más adelante otro ángulo de 159° y continuar por terrenos del término municipal de Miguel Ibáñez, yendo por tierras de labor formando nuevamente y ya próximo a este pueblo otro ángulo de 165°; atraviesa el camino a Carbonero, y dos postes antes de su terminación, forma otro ángulo de 124° continuando hasta la subestación, de transformación, situada a la entrada del pueblo de Miguel Ibáñez, donde termina. La longitud total de la linea es de 4.217'50 metros.

Se solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios y cauces de dominio público y sobre los terrenos de propiedad particular cuyos propietarios y términos municipales son los siguientes:

Término de Bernardos. Ricardo García, Emilio Agudo, Hipólito Gómez.

Término de Migueláñez. Hilario N., Demetrio Sanz, Santiago Arévalo, Demetrio Sanz, Elias Bernardos, Esteban Gozalo.

Término de Miguel Ibáñez. Claudio Hernández, Ignacio Manso, Joaquin Alcalde (Herederos), Miguel Matarranz, Verónica Sanz.

Lo que se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones electricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y se abre información pública durante el plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones ante las Alcaldias en cuyos términos municipales se han de ejecutar las obras o ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, dentro de dicho plazo que empezará a contarse a partir de la fecha del presente anuncio.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 10 de Octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 542

Ilmo. Sr.: Los Ayuntamientos de Municipios que no son capitales de provincia y en que no existe Subdelegación de Hacienda tienen como función delegada del poder central la formación de las matriculas de la contribución industrial, lo cual supone un trabajo constante y minucioso, puesto que han de cuidarse de constituír los gremios, de señalar las cuotas, tanto gremiales como fijas, de extender las listas cobratorias a base de las matriculas, de extensión de recibos, de practicar la comprobación inicial de las altas y bajas que se presenten durante el año, de remitir mensualmente a la Administración relaciones de dichas altas y bajas, y de verificar, en fin, aquellos servicios que con referencia al indicado tributo le sean impuestos por el Estado. En compensación a todos estos trabajos, el Estado deduce un 1 por 100 de premio de cobranza de la contribución industrial, asignándolo a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos en cuestión; pero la percepción de este 1 por 100 ha suscitado dificultades en numerosas ocasiones, porque en realidad el trabajo que con él se recompensa incumbe exclusivamente a los Secretarios, a quienes, por ende, sería lógico conceder totalmente la participación de que se trata.

Por otra parte, las Administraciones de Rentas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, al confeccionar las matrículas de la contribución industrial de los Municipios respectivos, han de realizar trabajos extraordinarios que parece lógico retribuir en la forma ya establecida para los Ayuntamientos, aun cuando para ello basta un premio inferior al de éstos, habida cuenta de la gran importancia que tienen las matrículas de las capitales de provincia y cabezas de Subdelegación.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.° Que los Secretarios de los Ayuntamientos de poblaciones que no son capitales de provincia ni tienen Subdelegación de Hacienda harán efectivo, en concepto de indemnización por los gastos de personal y material que ocasione la formación de las matrículas y demás servicios relativos a la contribución industrial que se les encomienden, el 1 por 100 del ingreso efectivo en las Cajas de Tesoro por los valores de dichas matrrículas y sus adiciones que correspondan al Municipio de que se trate.

2.° Que los Administradores de Rentas públicas en las capitales de provincias y el Jefe de la Sección de Administración de Rentas en las Subdelegaciones de Hacienda perciban el 0,50 por 100 del ingreso efectivo de los valores correspondientes a la matrícula de industrial de los respectivos Municipios en concepto de indemnización por los gastos de material y de retribución por los trabajos extraordinarios que el personal a sus órdenes preste para la confección de la matrícula y efectividad de la contribución industrial. Los funcionarios a que se refiere este número rendirán oportunamente cuenta de su gestión a la Dirección general del ramo, la cual dictará las normas precisas para aplicar la presente Real orden, estableciendo el límite máximo que por premio de cobranza pueda percibir cada Administración de Rentas, así como lo que por idemnización, a virtud de trabajos extraordinarios, pueda concederse a cada funcionario, incluso los Administradores.

3.° No podrá aplicarse el régimen de destajo para ninguna clase de trabajos relacionados con la confección de matrículas de la contribución industrial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1927.—Calvo Sotelo. Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta* del 9 de Octubre.)

2532

Alcaldia de Valdevacas de Montejo

SUBASTA

El día 10 del próximo mes de Noviembre y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal que le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y de un empleado del ramo de Montes, que designará su respectivo Jefe, y del Notario del distrito, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación de 19.500 pinos del monte de estos propios denominado «El Pinar», por un periodo de cinco años a vida, siendo el tipo de tasación el de quince mil quince pesetas por cada anualidad y durante el quinquenio el de setenta y cinco mil setenta y cinco pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentados en esta Alcaldía de diez a doce de la mañana, durante los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce de la mañana del día anterior al designado para la celebración de la subasta y reintegrados en forma.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional en la Depositaría de este Municipio del 5 por 100 del importe de la tasación.

El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados, escrituras y en general toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la subasta y formalización del contrato.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el número 9.° del artículo 6.° del reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha designado al letrado D. Clemente García Zamarriego, con residencia en Segovia.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que en caso de resultar dos o más proposiciones iguales de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y que de seguir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El depósito previo que será devuelto al no agraciado, se ampliará por el que resulte agraciado, para responder al cumplimiento de este contrato, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiera sido adjudicada la subasta, y se constituirá en esta Depositaría en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valdevacas de Montejo, 5 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Sandalio Baciero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 19.500 pinos, por un periodo de cinco años a vida, en el monte denominado «El Pinar», de los propios de Valdevacas de Montejo, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

2496

Alcaldia de Ciruelos de Coca

SUBASTA

El día 5 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta del fruto de pino albar del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento veinte pesetas y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de Agosto último y económicas, que obran en el expediente respectivo, a disposición, para su examen, de quienes pueda interesar la citada subasta.

La referida subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, que también podrán hacerlo sobre la mesa en el acto de presentar la proposición.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad porque aquella se adjudique y se constituirá en esta Depositaría, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor del remate.

Se saca también a pública subasta el día 7 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en el mismo sitio y bajo las mismas condiciones que se han fijado para la anterior subasta, noventa pinos albares aparados en 41'738 metros cúbicos de madera, 27'022 metros cúbicos de leña de tronco, 20'045 metros cúbicos de leña de copa, bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas, treinta y cinco céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente respectivo, a disposición, para su examen, de quienes pueda interesar la citada subasta.

Ciruelos de Coca, a 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Martín.

Modelo de proposición para el fruto de piña

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para la madera

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de noventa pinos albares para corta, del monte de los propios de este pueblo, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2558

Alcaldía de Donhierro

SUBASTA

El día 26 del corriente mes y hora de las doce en esta Casa Consistorial, y bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Co-

misión permanente, de un empleado del ramo y del Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará con entera sujeción al estatuto municipal y al reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, a los pliegos de condiciones facultativas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 15 de Agosto último, número 97, y al de condiciones económicas aprobado por este Ayuntamiento, la subasta de 200 pinos albares, señalados al efecto en el monte de este pueblo bajo el tipo de tasación de 767 pesetas 11 céntimos, haciendo constar que las copas de los expresados pinos quedarán a favor de este Municipio, no subastándose por tanto más que la parte maderable.

Asimismo se hace constar tambien que el que resulte rematante deberá ingresar además del importe del aprovechamiento sesenta pesetas, en concepto de mejoras para la conservación de la casa forestal, así como tambien el importe del presupuesto de gastos de gestión técnica que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, y el coste de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se ingresará tambien en calidad de depósito el 10 por 100 de lo que ascienda la subasta para responder del resultado de ésta.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, pudiéndose presentarse éstos en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los dias laborables de diez a doce, y en el día de la subasta hasta media hora antes de dar principio a ésta, y vendrán éstos reintegrados con el correspondiente que es 1,20 pesetas, el cual pliego que carezca de este requisito se tendrá por desestimado en el acto de su apertura, y acompañados de la cédula personal del licitador.

El pliego se adaptará al modelo que al final se inserta.

Donhierro, a 4 de Octubre de 1927. —El Alcalde, Mariano S. Cueto.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en... en fecha... de... de... enterado del anuncio publicado por la Alcaldia de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número... del dia... y de los pliegos de condiciones para la subasta de 200 pinos albares del monte pinar de estos propios se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente).

2586

Alcaldia de Samboal

ANUNCIO

Don Macario Sanz Gómez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samboal.

Hago saber: Que verificado el deslinde con carácter provisional de los términos municipales de este pueblo y el de Narros de Cuéllar por las Comisiones respectivas de dichos Ayuntamientos, como igualmente el deslinde titulado «Concordia», y con el fin de que aquellos vecinos que encuentren lesionados sus derechos puedan reclamar ante esta Alcaldía por escrito, en el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por tres dias consecutivos que se publicará, se anuncia por medio del presente; advirtiendo a dichos vecinos que pasados que sean los días señalados sin que hayan presentado escrito de reclamación alguna, se tendrá dicho deslinde firme y definitivo sin derecho a ninguna reclamación, por justa que sea.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Samboal, 11 de Octubre de 1927.— El Alcalde, Macario Sanz.

2560

Alcaldia de Samboal

ANUNCIO

Don Macario Sanz Gómez, Alcalde Constitucional de Samboal.

Hago saber: Que la Comisión permanente municipal que me honro en presidir en sesión ordinaria celebrada el día nueve del actual, acordó por unanimidad, proponer al Ayuntamiento pleno, una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto de gastos del capitulo X, art. 2.º, concepto 1.º, al capitulo 18 de gastos imprevistos, importante seiscientas pesetas, para atender a los gastos que se originen con motivo de la fiesta que se celebre el día doce del actual de los supervivientes de la guerra de Marruecos, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaria Municipal por término de quince días, para oir reclamaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público para general conocimiento.

Samboal, 10 de Octubre de 1927.— El Alcalde, Macario Sanz.

2557

Alcaldia de Martín Muñoz de las Posadas

En la noche del día 8 del actual, se soltaron de la red, donde pernoctaban las reses lanares de la propiedad del vecino de esta villa D. Obdulio Mata y Mata, las cuales fueron recogidas al día siguiente la mayor parte, excepto las once que se reseñan a continuación.

Señas de las reses:

Once reses lanares negras del país, con la señal siguiente: cortada el cuarto trasero de la oreja derecha, y el cuarto trasero en la izquierda. Tienen en el costillar izquierdo una marca de una M de almazarrón y aceite secante.

Martín Muñoz de las Posadas, 12 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Chapado.

2588

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

Este Ayuntamiento pleno en sesión de nueve del actual mes, acordó contratar con el Sindicato Agrícola Católico de San Isidro, domiciliado en este pueblo, un préstamo de doce mil pesetas con destino a la construcción de edificios escolares.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, se hace saber por medio del presente; advirtiéndose que en los diez dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se formulen contra dicho acuerdo.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Valeriano González.

2587

Alcaldia de Serracin

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos sobrantes del monte número 91 de estos propios denominado «Matilla», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 108, correspondiente al dia 9 de Septiembre último, para 250 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de esta provincia, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 96 y 97 de 12 y 15 de Agosto último, se dá por reproducido nuevamente dicho anuncio de subasta, la cual se celebrará en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia o la del que me sustituya y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y la de un empleado del ramo de montes, el día 31 del actual a las once horas, bajo el tipo de tasación de cuarenta y cinco pesetas y bajo las mismas condiciones y número de cabezas que se inserta en el anterior anuncio; advirtiendo que si en esa segunda subasta no hubiera licitadores, tendrá lugar la tercera veinte dias hábiles después.

Serracin, a 10 de Octubre de 1927. —El Alcalde, Domingo de Grado.

2477

Agencia ejecutiva de Santa María de Nieva

Don Miguel Ramón y Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Santa Maria de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en los pueblos que a continuación se expresan, por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1927 y atrasos, se encuentran comprendidos los individuos que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina la base 11 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha diecisiete de los corrientes dicté la siguiente:

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda pública, más los recargos, gastos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, librándose los mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas designadas o que se designen al efecto.

MARAZOLEJA

Deudores

D. Victoriano Antón Salcedo
» Mariano Bravo
» Gregorio Benito Tabanera
» Valentín de Frutos Bermejo
» Juan Gómez
» León Gómez
D.ª Francisca Hernández Benito
D. Toribio Llorente Martín
» Gregorio Martín
» Valentín Merinero (Herederos)
» Guillermo Rincón Pérez
» Mariano Roldán (Herederos)
» Pedro Sanz de Pablos
D.ª Felisa Serrano Antón
D. Santiago Yagüe (Herederos)

CODORNIZ

Deudores

D. Simón Barbero
D. Miguel Canora
» Gregorio Flandes
» Felipe García
» Gabino Romo González
» Emiliano Tinaquero
» Higinio Tinaquero
» Indalecio Yagüe Hernández
» Abel Yagüe Hernández
» Juanillo (a) Ratón

MONTUENGA

Deudores

D. Manuel Escobar García
» Francisco García Cantero
D.ª Josefa González Rodríguez
D. Bonifacio Heredero Sacristán
» Marcelino Martín Valromán
» Antonio Pérez López

RAPARIEGOS

Deudores

D. Pedro Escobar (Herederos)
D.ª Modesta Gallego Sáez
D. Darío Gómez Arévalo
» Casiano González Romo
» Juan Martín Sanz
D.ª Lidia Rogero Ortega

PARADINAS

Deudores

Sr. Marqués de Avendaño
D. Elías Aguado Monjas
» Felipe Aguado Hernández
» Frutos Andrés Pérez
» Luis Cabrero Herranz
D.ª Elvira García García
» Manuel Gómez Olalla
» Antonio Llorente Balisa
» N. o Narciso Merinero
» Isidoro Palomares
» Gerónimo Pérez
» Leandro Rubio «Herederos»
D.ª Felisa Serrano Llorente
D. Juan Pablo Luengo García

NIEVA

Deudores

Heredero de Gregorio Alvarez Frutos
D. Felipe Arribas Frutos
D.ª Hilaria Arribas Martín
D. Martín Arribas Frutos
Heredero de León Bernardos
D. Fabriciano Domingo Martín
» Nicomedes Esteban Benito
» Vicente Frutos Anaya
Heredero de Silverio García
Heredero de Nicasio Herranz
D. Roque López González
» Francisco Martín
D.ª Balbina Miguel Pedrazuela
D. Dionisio y Agustín Rubio
» José Sacristán
Heredero de Guillermo Sastre
D. Manuel Yuste

También se hace público que la oficina Recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor número 33.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y la base décimoquinta del Real decreto de 2 Marzo de 1926, se requiere a los propios deudores, sus herederos o causa habientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificacionnes correspondientes; con la advertencia que de no efectuarlo transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldia, sin intentar nuevas notificaciones; así como y también que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se insertará por ésta y única vez, sirviendo de notificación incluso para la firma de otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales respectivas.

26 de Septiembre de 1927.—El Agente ejecutivo, M. Ramón.

EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se hallan expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretaria municipales de cada uno, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Villar de Sobrepeña
Navalilla

2497

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Terminado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, a efectos de la patente nacional de su circulación, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 4 del actual al 18 del mismo, a fin de que examinado por los contribuyentes, puedan presentarse contra él las reclamaciones oportunas, que han de ser resueltas dentro de la segunda quincena de dicho mes.

Santo Tomé del Puerto, 3 de Octubre de 1927. — El Alcalde, Jacinto García.

Igual anuncio hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Riaza, del 10 al 25.
Vegas de Matute, quince días.
Santiuste de San Juan Bautista, íd. íd.
Sauquillo de Cabezas, íd. íd.
San Ildefonso, íd. íd.

ANUNCIOS OFICIALES

Quedan expuestos al pùblico en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos de las contribuciones para el próximo año de 1928 que en cada anuncio respectivo se determinan y por el plazo que en él indican, a contar desde la publicación en este periódico oficial, a fin de que los contribuyentes puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Relación que se cita

Valdevarnés, rústica y pecuaria, por ocho días.
Carbonero de Ahusín, matrícula de industrial y de comercio, por diez idem.
Zarzuela del Monte, riqueza urbana, por ocho id.
Negredo, rústica y pecuaria y de edificios y solares, plazo reglamentario.
Sauquillo de Cabezas, matrícula de la contribución, por diez días.
Chatún, rústica y pecuaria, de edificios y solares y matrícula de industrial, por ocho íd.
Urueñas, rústica y pecuaria, por ocho idem.
Valvieja, rústica y pecuaria, por ocho idem.
Fuentemizarra, rústica y pecuaria, por ocho idem.
Campo de Cuéllar, rústica, pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, por ocho íd.
Aldeasoña, territorial y padrón de edificios y solares, por ocho íd.
Cobos de Fuentidueña, rústica, pecuaria y edificios y solares, por ocho íd.
Valdesimonte, rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho ídem.
Madriguera, matrícula de industrial, por diez id.
Becerril, rústica y pecuaria, por ocho idem.
Grado del Pico, rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, por ocho ídem.
Miguel Ibáñez, matrícula de industrial. por diez id.
Villaverde de Montejo, rústica y pecuaria, y edificios y solares, por ocho íd.
Turrubuelo, rústica y pecuaria, y edificios y solares, por ocho id.
El Muyo, rústica y pecuaria, y edificios y solares, por el plazo reglamentario.
Riahuelas, territorial, rústica y pecuaria, por ocho íd.

EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado por las Alcaldías que a continuación se expresan, el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en sus términos municipales, dicho padrón se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por el término de ocho días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Alcaldías que se citan

Navafría
La Matilla
Nieva
Fuentemizarra
Vegas de Matute
Rapariegos
Duratón
Arevalillo de Cega
Codorniz
Pedraza
Santiuste de San Juan Bautista
Arahuetes
Navalilla
Fresno de la Fuente
San Pedro de Gaillos
Calabazas
Sauquillo de Cabezas
Aldealcorvo
Ribota
Carbonero el Mayor
Sebúlcor
Martín Muñoz de la Dehesa
Otones
Santiuste de Pedraza
San Ildefonso
Abades
Miguel Ibáñez
Montejo de Arévalo
Tolocirio
Riofrío de Riaza
Riahuelas
San Cristóbal de Cuéllar
Caballar

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda ex, puesto al público dicho documento-memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Vegafría.
Campo de Cuéllar.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Revenga.
Jemenuño.
Escobar de Polendos.
San Pedro de Gaillos.
Calabazas.
Aldealcorvo.
Condado de Castilnovo.
Aldea Real.
Riaza.
Becerril.
Adrada de Pirón.
Garcillán
Sequera de Fresno
Tabladillo
Aldeasoña
Grado del Pico
Valle de Tabladillo
Siguero
Fuentesoto
Caballar

2494

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Puertas Martín, de 59 años, hijo de Andrés y Fermina, casado, jornalero, natural de Zamarramala y vecino de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado a fin de constituirse en prisión; pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 115 de las del corriente año instruyo contra dicho individuo por insultos y amenazas a un Agente de la Autoridad y cazar con lazo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de dicho procesado y su conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a 3 de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Acacio Charrin y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

2590

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a las personss en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 159 de las del corriente año instruyo por sustracción de dichas caballerías, que tuvo lugar en la noche del cinco al seis del actual en término del pueblo de Collado Hermoso, de este partido.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Tomás Ayuso Yagüe.—Un burro, pelo negro, de tres años, de cinco y media cuartas de alzada, herrado de las manos.

De la de Julián Yagüe Gómez.—Un burro, pelo rucio, con la tripa blanca, de tres años, herrado de las manos, de cinco y media cuartas de alzada.

De la de Alfonso Berrocal Gómez.—Un buche, pelo rucio, de quince meses, desherrado, alzada cinco cuartas.

De la de Ventura Sanz Berrocal.—Un burro de tres años, pelo pardo, de cinco y media cuartas, desherrado.

De la de Julián Pérez.—Un burro de tres años, pelo rucio, alzada cuatro y media cuartas, desherrado.

De la de Faustino Sanz Yagüe.—Un caballo, pelo castaño oscuro, de cuatro años, alzada la cuerda, crin larga, con pelos blancos a un lado del pescuezo, herrado de las cuatro extremidades, con herraduras nuevas, cola larga.

Otro negro, de cinco años, alzada tres dedos menos de la cuerda, tuerto del ojo derecho, pelos blancos en el gatillo y en un costillar, crin larga y cola cortada, herrado de las cuatro extremidades, siendo nueva la herradura de la mano derecha y los clavos de la pata izquierda.

Dado en Segovia a once de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—Valentín Fernández.

2556

Tribunal de oposiciones a una plaza de Veterinario municipal de esta Ciudad

El Tribunal en sesión celebrada en el día de hoy acordó convocar, a los opositores a esta plaza para el día 19 de los corrientes a las cuatro en punto de la tarde, en la Casa Consistorial de esta Ciudad, a fin de comenzar los ejercicios de la oposición.

Y ejecutando el referido acuerdo se pone en conocimiento de los interesados por medio del presente.

Segovia, 11 de Octubre de 1927.—El Presidente del Tribunal, Vicente Hernanz.

Consultas públicas provinciales
completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche)—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia) —Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL